E

n la contabilidad todo debe ser clasificado, medido y acumulado. El Marco de conceptos para reportes financieros emitido por IASB en marzo de 2018, alude al costo histórico y al valor actual. Este último comprende el valor justo o razonable, el valor en uso de activos y valor de cumplimiento de pasivos y el costo actual. “*6.12 Fair value is the price that would be received to sell an asset, or paid to transfer a liability, in an orderly transaction between market participants at the measurement date*.” “*6.17 Value in use is the present value of the cash flows, or other economic benefits, that an entity expects to derive from the use of an asset and from its ultimate disposal. Fulfilment value is the present value of the cash, or other economic resources, that an entity expects to be obliged to transfer as it fulfils a liability.* (…)” “*6.21 The current cost of an asset is the cost of an equivalent asset at the measurement date, comprising the consideration that would be paid at the measurement date plus the transaction costs that would be incurred at that date.* (…)”

Por lo general la medición implica la consideración de distintas variables: “*6.44 In most cases, no single factor will determine which measurement basis should be selected. The relative importance of each factor will depend on facts and circumstances.*”.

Aun cuando muchas partidas se presenten al valor actual, casi siempre los estados financieros estarán lejos del precio en bolsa de una entidad. Algunos siguen criticando a la contabilidad por mostrar deficientemente el precio de las empresas. IASB señala: “*6.88 Because general purpose financial statements are not designed to show an entity’s value, the total carrying amount of equity will not generally equal: ―(a) the aggregate market value of equity claims on the entity; ―(b) the amount that could be raised by selling the entity as a whole on a going concern basis; or ―(c) the amount that could be raised by selling all of the entity’s assets and settling all of its liabilities.*”

Durante muchas décadas los contadores colombianos abandonaron la práctica de efectuar avalúos, pues se limitaron a tomar los valores incluidos en los documentos utilizados en el tráfico jurídico. Ahora deben reflexionar y decidir, a la luz de las normas, cuál es el método de medición más apropiado, tanto inicial como posteriormente.

Una cosa son los bienes considerados individualmente y otra comprendidos dentro de la noción de establecimiento. Según nuestro [Código de Comercio](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41102), “*ART. 515. —Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales*”.

Algunos creen que basta hacer ajustes para reflejar la inflación. No compartimos esta posición porque en los mercados se trata de ganar y no simplemente de obtener el equivalente monetario de los invertido.

*Hernando Bermúdez Gómez*